



# Nuevo marco regulatorio en materia de envases

M<sup>a</sup> Belén García Fernández

Plataforma Tecnológica Española de Envase y Embalaje  
**PACKNET**

Bilbao, 2 abril 2025

# Antecedentes Legales



## LEGISLACIÓN Y ESTRATEGIAS EUROPEAS

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA  
ECONOMÍA CIRCULAR 2015**

**Directiva 2019/904 Reducción del impacto  
de ciertos productos plásticos**

**Estrategia de plásticos**

**Green Deal - Plan de acción para la  
Economía Circular 2.0 2020**

**Directiva  
2018/850/CE  
Vertido de  
residuos**

**Directiva  
2018/851/CE  
Residuos**

**Directiva  
2018/852/CE  
Envases**

**Reglamento Europeo de Envases  
y Residuos de Envases**



## LEGISLACIÓN Y ESTRATEGIA ESPAÑOLA

**Estrategia Española de Economía Circular**

**Ley de Residuos y Suelos Contaminados**

**Real Decreto de Envases y Residuos de  
Envases**

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

- Punto de partida: revisión de la Directiva 94/62 sobre envases y residuos de envases
- Enfoque armonizador entre las regulaciones de los Estados Miembro de la UE
- Objetivos generales:
  - Reducir el impacto ambiental
  - Mejorar el funcionamiento del mercado interior
  - Generar una cadena de valor resiliente
  - Creación de empleo verde e innovador en una industria del packaging baja en emisiones de carbono
- Objetivos específicos:
  - Reducir la generación de residuos de envases
  - Promover una Economía Circular para los envases de forma rentable
  - Promover la adopción de contenido reciclado en los envases

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## Ámbito de aplicación:

- **Todos los envases**, independientemente del **material utilizado**, y **todos los residuos de envases**, independientemente de que dichos residuos hayan sido usados o procedan de la industria, otros sectores manufactureros, el comercio minorista o la distribución, las oficinas, los servicios o los hogares.
- Establece requisitos para la **totalidad del ciclo de vida de los envases** en lo tocante a la sostenibilidad y el etiquetado medioambientales, a fin de permitir su introducción en el mercado.
- Establece asimismo requisitos relativos a la responsabilidad ampliada del productor, a la prevención de los residuos de envases, por ejemplo, mediante la reducción de los envases innecesarios y la reutilización o la recarga de envases, y a la recogida y el tratamiento, con inclusión del reciclaje, de los residuos de envases.

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## FECHAS CLAVE

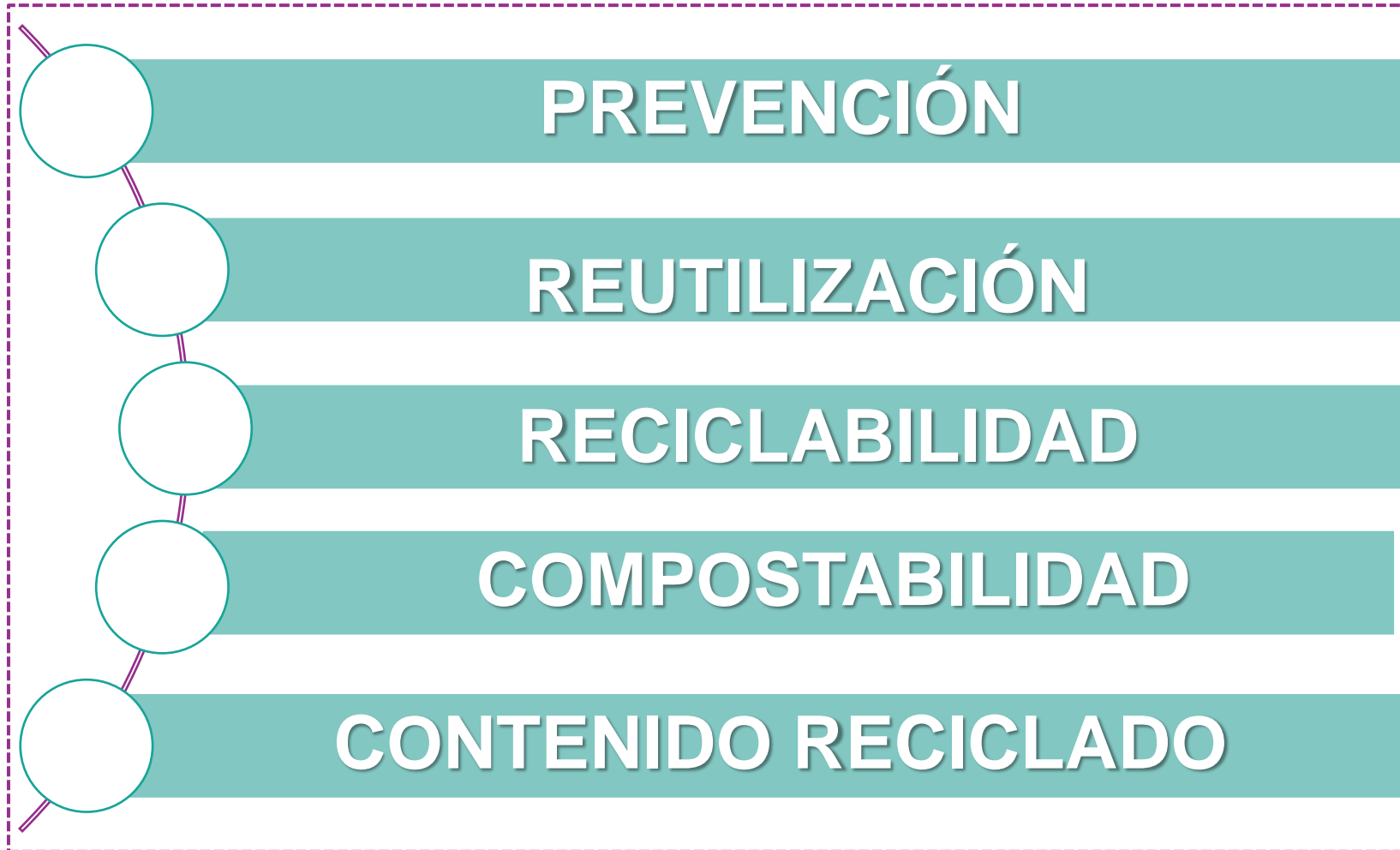
- **Diciembre 2024:** Aprobación final por el Parlamento y el Consejo
- **Enero 2025:** Publicación en Diario Oficial de la Unión Europea
- **Entrada en vigor:** 12 febrero 2025
- **Aplicación:** 12 agosto 2026

## FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL MERCADO INTERIOR

Los **Estados Miembros no prohibirán, restringirán u obstaculizarán la comercialización de envases que cumplan con los requisitos** de sostenibilidad, de etiquetado e información de los envases establecidos en el Reglamento.

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

**Ejes de Actuación**



# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## PREVENCIÓN

- A partir del 1 **de enero de 2030**, **cada unidad de envase se reducirá a su tamaño mínimo**, en lo que respecta a su peso, volumen y capas de envase, teniendo debidamente en cuenta la seguridad y funcionalidad del envase.
- **No se comercializarán los envases con doble pared, fondos falsos y capas innecesarias**, salvo aquellos con diseño protegido por dibujo o modelo comunitario.
- El **espacio vacío** se reducirá al **mínimo necesario**. Se considera espacio vacío, aquel que es rellenado con recortes de papel, envoltorios de burbujas, rellenos de esponja, rellenos de espuma, lana de madera poliestireno, virutas de espuma de poliestireno u otros materiales de relleno y aplica a:
  - *Envases de venta que se comercialicen junto con el producto envasado.*
  - *Envases agrupados.*
  - *Envases de transporte, incluido el comercio electrónico.*

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## PREVENCIÓN

- No se podrán introducir en el mercado envases alimentarios con ciertas concentraciones de **PFAs**, si bien se espera nueva legislación más restrictiva sobre PFAS a partir de 2026.
- Los Estados Miembros **reducirán los residuos de envases generados** per cápita (año de referencia 2018):

**5 % para 2030**

**10 % para 2035**

**15 % para 2040**



# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## PREVENCIÓN

- Restricción de ciertos tipos de envases en 2030 y en concreto de:
  - Envases **agrupados de plástico** de un solo uso (con fin comercial)
  - Envases de plástico de un solo uso para **frutas y hortalizas frescas**, no procesadas (< 1,5 kg)
  - Envases de plástico de un solo uso **llenados y consumidos en establecimientos HORECA**
  - Envases de plásticos de un solo uso para condimentos , conservas, salsas, crema para el café, azúcar en sector **HORECA**
  - **Envases miniatura** de un solo uso para hoteles (cosmético, higiénicos, aseo)
  - **Bolsas de plástico muy ligeras** (excepto las de servicio de producto a granel)

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## REUTILIZACIÓN

### Envase reutilizable:

- Ha sido concebido, diseñado y puesto en el mercado con el **objetivo de ser reutilizado o rellenado en múltiples ocasiones**
- Ha sido concebido y diseñado para realizar **el mayor número posible de viajes o rotaciones** en condiciones de uso normalmente previsibles
- Puede **vaciarse o descargarse y ser reacondicionado** sin que el embalaje sufra daños que impidan su reutilización y garantizando la seguridad e higiene, así como el etiquetado del envase.
- Antes de 2 años desde la entrada en vigor, la Comisión adoptará un acto delegado para establecer **el número mínimo de rotaciones**.

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## REUTILIZACIÓN

### Objetivos de envases reutilizables para las siguientes categorías:

Objetivo: envases reutilizables dentro de un sistema de reutilización (cálculo en unidades por año natural)			
	Bebidas alcohólicas y no alcohólicas*	Envases terciarios (palés, cajas de plástico, bidones, etc.)	Cajas de agrupación (excepto cajas de cartón)
2030	10%	40%	10%
2040	40%	70%	25%

*\*Excepto vino, vino aromatizado y similares, bebidas perecederas, bebidas espirituosas, leche y productos lácteos, y para superficies de venta <100m2, incluyendo almacén y expedición*

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## REUTILIZACIÓN

### Excepciones:

- *Empresas si no comercializan más de 1000 kg de envases o se trate de una microempresa*
- *Islas con menos de 2000 habitantes o región con densidad < 54 personas/km<sup>2</sup>*
- *Envases ADR*
- *Embalajes maquinaria pesada, equipamiento o diseñados ad hoc*
- *Embalaje flexible de transporte en contacto directo con alimentos*
- *Embalaje de transporte de cartón*

Además, ***deberán ser reutilizables:***

- Los envases de transporte utilizados para **transportar productos entre sedes** o con cualquier otra empresa vinculada o asociada.
- Los envases utilizados para **transportar productos entre varios agentes** del mismo país.

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## RECICLABILIDAD

- **Definiciones clave:**

- **Diseño que facilita el reciclado**, es aquel diseño de los envases y sus componentes que garantiza su reciclabilidad en base a los procesos de recogida, clasificación y reciclado comprobados en un entorno operativo.
- **Residuo de envase reciclado a gran escala**, el envase puede ser recogido, clasificado y reciclado por sistemas consolidados que garantizan a escala de la UE una cantidad anual de reciclado superior al 30% (madera) y > 55% (otros materiales).

- **Otros aspectos:**

- **Ecomodulación** basada en grados de reciclabilidad.
- Los **envases innovadores** podrán comercializarse a partir de 2030 durante un máximo de 5 años desde su primera comercialización.

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## RECICLABILIDAD



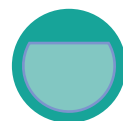
2028

- Acto delegado:  
Metodología y criterios  
de diseño para el  
reciclado



2030

- Envases **reciclables según diseño** Grado A, B y C  
- Acto delegado:  
Metodología  
evaluación de  
reciclado a gran  
escala y cadena de  
custodia  
- Comercialización  
envases innovadores  
(máx. 5 años)



2035

- Envases **reciclables a gran escala** Grado A, B y C



2038

- Envases **reciclables a gran escala** Grado A y B

### Grados de reciclabilidad:

**Excepciones:** envase 1º y embalaje exterior de medicamentos para preservar calidad, alimentación infantil, mercancías peligrosas, y madera ligera, corcho, tejido, caucho, cerámica, porcelana o cera.

Calidad A	Superior o igual al 95 %
Calidad B	Superior o igual al 80 %
Calidad C	Superior o igual al 70 %
TÉCNICAMENTE NO RECICLABLE	Inferior al 70 %

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## COMPOSTABILIDAD

- En un plazo de **3 años** a partir de la entrada en vigor del Reglamento **serán compostables en condiciones controladas industrialmente** (y si lo exigen los Estados miembro, normas de compostaje doméstico):
  1. **Bolsas de té**
  2. **Cápsulas de café** de filtro desechadas junto con los productos de café usados
  3. **Etiquetas adhesivas adheridas a las frutas y hortalizas**
- Si existe la infraestructura necesaria, los Estados miembros podrán exigir que **las bolsas de plástico ligeras sean compostables en condiciones controladas industrialmente.**

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## CONTENIDO RECICLADO

Contenido mínimo de material reciclado post-consumo (promedio por planta de fabricación y año)	2030	2040
a) Envases de PET sensibles al contacto*	30%	50%
b) Envases diferentes al PET sensibles al contacto*	10%	25%
c) Botellas de plástico para bebidas de 1 solo uso.	30%	65%
d) Envases de plásticos no incluidos en a), b) y c)	35%	65%

**Envases exentos al contenido reciclado:** envase 1º y embalaje exterior de medicamentos para preservar calidad, producto sanitario, plástico compostable, mercancías peligrosas, alimentación infantil corta edad, y materias primas para fabricación de medicamentos.



# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## CONTENIDO RECICLADO

*Antes del 31 de diciembre de 2026*, la Comisión adoptará un acto de ejecución para establecer la **metodología de cálculo y verificación del porcentaje de contenido reciclado** recuperado de los residuos de plástico posconsumo, y el formato de la documentación técnica.

*A partir del 1 de enero de 2029*, el **cálculo y la verificación del porcentaje de contenido reciclado de los envases de plástico se ajustarán** a las normas establecidas en este acto de ejecución.

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## ETIQUETADO Y MARCADO DE INFORMACIÓN

### 1. MARCADO OBLIGATORIO

- Composición del material (aplicable en 3,5 años desde entrada en vigor)
- Compostabilidad (aplicable en 3,5 años desde entrada en vigor)
- Envases sujetos a SDDR (aplicable en 3,5 años desde entrada en vigor)
- Envases reutilizables (aplicable en 4 años desde entrada en vigor)
- Cantidad e identificación de sustancias preocupantes (aplicable en 2030)
- Envases incluidos en RAP (aplicable en 2 años desde entrada en vigor)
- Recogida separada de cada fracción material. No aplica a envases sujetos a SDDR (aplicable en 3,5 años desde entrada en vigor)

### 2. MARCADO VOLUNTARIO

- Cantidad de plástico reciclado (aplicable en 3,5 años desde entrada en vigor)
- Cantidad de plástico biobasado (aplicable en 3,5 años desde entrada en vigor)

# Reglamento de Envases y Residuos de Envases

## OTROS ASPECTOS:

- **Plásticos biobasados**
  - 3 años tras la entrada en vigor, la Comisión revisará el desarrollo de los plásticos biobasados para establecer requisitos de sostenibilidad y objetivos para aumentar su uso.
- **Responsabilidad ampliada del productor** aplica a todos los envases en general.
- **Registro de productores**
  - Los Estados miembros crearán un **registro** que servirá para controlar el cumplimiento de los requisitos de responsabilidad ampliada por parte de los productores de envases.
- **Establecimiento de SDDR**
  - Para el 1 de enero de 2029, los Estados miembros deberán de garantizar la recogida separada de >90% en peso de:
    - **Botellas de plástico de bebidas\*** de un solo uso con una capacidad de hasta tres litros.
    - **Envases metálicos de bebidas\*** de un solo uso con una capacidad de hasta 3 litros.
      - *Excepto vino y vino aromatizado, bebidas espirituosas, leche y productos lácteos.*

Si no se consigue el objetivo de recogida deberá de establecerse un Sistema de Depósito y Devolución para dichos envases.

# Eskerrik Asko

# Gracias

[comunicacion@packnet.es](mailto:comunicacion@packnet.es)

[www.packnet.es](http://www.packnet.es)



# 2025 BASQUE CIRCULAR SUMMIT



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, TRANSIZIO  
ENERGETIKO ETA  
JASANGARRITASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
SOSTENIBILIDAD

**#BCS2025**

[basquecircularsummit.eus](https://basquecircularsummit.eus)